



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2011-MPH/A

Ayacucho, 28 Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Noviembre del 2011, acordó aprobar la modificación de los Artículos 16 y 17 del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPH/A mediante Acuerdo de Concejo N° 172-2011-MPH/CM, de fecha 24 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, que goza de personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a fin de permitir el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal, así como de las funciones propias de los Regidores, se hace necesario incorporar modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Huamanga conforme a las normas vigentes; y siendo una exigencia para la gobernabilidad de la Provincia de Huamanga, fortalecer e impulsar prácticas de buen gobierno, para democratizar y transparentar la información pública municipal para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones como máximo órgano de gobierno municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que el Concejo Municipal y los Regidores puedan ejercer de manera irrestricta las funciones normativas y fiscalizadoras establecidas por ley, y que contribuyan a la concreción de los fines del gobierno local y el desarrollo integral de su jurisdicción;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el inciso 12 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes; el Concejo Municipal de Huamanga en sesión ordinaria con el voto en mayoría de sus miembros aprueba la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MPH/A QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

"Artículo 16°.- Función fiscalizadora de los regidores.

Los Regidores ejercen la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal en forma irrestricta y no será condicionada a ningún otro dispositivo que no sea el presente Reglamento. Al efecto, el Regidor que estime necesario fiscalizar, investigar o informarse de cualquiera de las áreas de la administración municipal, se dirigirá directamente al funcionario municipal responsable del área respectiva, quien deberá responder al requerimiento efectuado dentro del plazo de tres días hábiles, bajo responsabilidad, salvo situaciones excepcionales que podrá prorrogarse por única vez y por el mismo plazo.

Cualquier acto que obstruya la labor fiscalizadora de los Regidores, retarde, omita, oculte, niegue o no brinde la información solicitada o desinforme, situaciones en las que incurran los funcionarios, servidores o trabajadores municipales, será considerado como falta grave en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normatividad pertinente y vigente.

El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser presentado al pleno del Concejo Municipal, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, a fin que dicho órgano, en uso de sus atribuciones, acuerde las medidas correspondientes, bajo responsabilidad."

"Artículo 17°.- Obligación de brindar información para fiscalización

El Regidor que estime necesario realizar acciones de fiscalización podrá realizar intervenciones fiscalizadoras en forma programada o inopinada.

Para el cumplimiento de sus funciones, será obligación de la Gerencia Municipal, Gerentes y demás funcionarios y dependencias, de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, prestar el apoyo y la información solicitada por los Regidores.

En el caso de intervenciones programadas o inopinadas que realicen los Regidores, el requerimiento de información que soliciten deberá ser proporcionado en el acto, así como el requerimiento de copias simples o fedatadas de los actuados y demás documentaciones municipales, bajo responsabilidad.

Así también, los Regidores podrán solicitar directamente por escrito las informaciones de otros organismos públicos o privados, empresas concesionarias o prestadoras de servicios municipales, contratistas o ejecutoras de proyectos de inversión, que requieran para el cumplimiento de sus funciones."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza y disponer su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la ciudad, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga y en el portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza y las modificaciones del Reglamento Interno de Concejo Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por ley, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS